CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD. No. 005 DE 2022

Entre los suscritos, **EDUARDO JUNIOR ROBLES PANETTA,** mayor de edad, vecino de la Ciudad de Soledad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.452.105, expedida en Santa Marta - (Magdalena), actuando en calidad de Contralor Municipal de Soledad, debidamente elegido por el Concejo Municipal de Soledad, para el periodo 2022-2025 según Resolución de Elección No. 078 de fecha Noviembre 29 de 2021 y el Acta de Posesión del 9 de Diciembre de 2021, con plenas facultades para contratar y quien en el curso del presente contrato se denominará simplemente **LA CONTRALORÍA y/o EL CONTRATANTE** y por la otra, **MAURO ALBERTO MENDOZA PEREZ,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.213.006 expedida en Baranoa (Atlántico), Ingeniero Industrial, con T.P. No. 08228-408263 ATL expedida por Consejo Profesional Nacional de Ingenieros, el cual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Contraloría Municipal de Soledad se rige como una entidad estatal con autonomía administrativa, presupuestal y contractual conforme a la ley y la Constitución, que se rige por los postulados constitucionales y legales de su creación; **2)** Que en ejercicio de las actividades que hacen parte del giro ordinario de la institución, la Contraloría Municipal de Soledad, NO cuenta con personal de planta suficiente y disponible para la prestación del servicio que se describe, que permita sufragar el cúmulo de actividades a su cargo, motivo por el cual se hace necesario la contratación de un profesional en Ingeniería Industrial, que le brinde asesoría y apoyo en el cierre financiero y presupuestal de la vigencia fiscal 2022; **3)** Que habida cuenta de lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural para realizar labores predominantemente intelectuales y calificadas, para la atención de necesidades de la entidad. **4)** Que por tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad misional de la entidad y no disponerse del personal suficiente y especializado para su atención la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera directa, sin que sea necesario su justificación ni la presentación de varias ofertas; **5)** Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal h) de las modalidades de contratación directa consagra el contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como una de las causales o posibilidades para

contratar. **6)** Que la persona con la cual se suscribe el contrato y que presentó la propuesta y su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad y/o experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo; **7)** Que en atención al objeto contractual, este contrato se enmarca dentro del procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015. **8)** Que en cumplimiento a los principios que orienta la contratación pública, existen los estudios de conveniencia y oportunidad expedidos por la Contraloría Municipal de Soledad. **9)** Que existe certificación de la Directora Administrativa y Financiera (D), donde certifica que es necesario para la entidad contar con una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia necesaria para el apoyo a la gestión, en el cierre de los procesos de control interno de la Contraloría Municipal de Soledad, en razón de que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente y disponible que reúna las condiciones de idoneidad que se requieren para el objeto del presente contrato. **10)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por la Directora Administrativa y Financiera (D). **11)** Que por reunir las condiciones exigidas, para la suscripción del presente contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual habrá de regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios profesionales para brindar apoyo en la oficina de control interno de la Contraloría Municipal de Soledad durante el cierre de la vigencia 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las labores previstas en la cláusula anterior, poniendo a disposición su trabajo personal, intelectual, logístico requerido y recursos necesarios para dar cumplimiento al alcance y tiempos definidos en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1- OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Soledad, de acuerdo al objeto contratado y el alcance del mismo: **a)** Presentar copia de cédula de ciudadanía, registro único tributario (RUT), certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), paz y salvo fiscal (Contraloría), certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, certificado de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años, tarjeta o matricula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de Ingeniero (COPNIA), hoja de vida y declaración juramentada de bienes y rentas según formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública (SIGEP), la constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y demás documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato. **b)** Presentar mensualmente cuenta de cobro por las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **c)** No estar en curso o que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **d)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **e)** Atender sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del

contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **f)** Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Contraloría que se entreguen de manera transitoria, hasta finalizado el contrato. **g)** Presentar informe mensual detallado de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato. **h)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigna el supervisor del contrato. **i)** Devolver todos los objetos que le sean suministrados por la Contraloría en los términos de la ley para la ejecución del objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado salvo deterioro normal del uso. **j)** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias. **2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a)** Apoyar en lo referente al seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con la AGR. **b)** Apoyar en el seguimiento al plan de acción y plan estratégico suscritos por la Contraloría Municipal de Soledad, vigencia 2022. **c)** Apoyar en la realización de los informes de ley que aplican a la Contraloría Municipal de Soledad, vigencia 2022. **d)** Apoyar en la elaboración de las auditorías internas que estuvieren pendiente de realizarse en la vigencia fiscal 2022. **e)** Apoyar en la continuación de la implementación del MIPG y demás actividades inherentes del cargo. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** El contratante se compromete a: **a)** Pagar cumplidamente los valores que por las obligaciones emanadas de este contrato se originen. **b)** Coordinar con el contratista las actividades a ejecutar de acuerdo a lo establecido en los estudios previos. **c)** Establecer por parte de su personal de planta, la colaboración necesaria para el contratista, en el ejercicio de sus actividades. **d)** Facilitarle al contratista los recursos o insumos necesarios para el buen desempeño de las labores a realizar. **e)** Las demás obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales. **CLÁUSULA QUINTA**: **a) INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula primera, bajo la única responsabilidad y riesgo. LA CONTRALORÍA en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio o propósito del mismo, por lo tanto este contrato no genera relación laboral alguna con LA CONTRALORIA, ni causa prestaciones sociales a favor del contratista **b) CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa escrita por parte del contratante, de conformidad con lo prevista en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Contraloría Municipal de Soledad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y

frente al sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **a)** Un (1) pago por el periodo de ejecución, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la constancia del pago de la seguridad social. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLAÚSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Contraloría vigencia fiscal 2022, gastos de funcionamiento, del acápite Servicios prestados a las empresas y servicios de producción del artículo segundo de la Resolución No. 001 del 03 de enero de 2022 expedida por la Contraloría Municipal de Soledad, para lo cual EL CONTRATANTE se compromete a registrarlo presupuestalmente. En caso de ser necesario, la Contraloría se compromete a realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA podrá declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puedan conducir a su paralización. Contra los actos administrativos que la declaren, procederán los recursos de ley **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Este contrato incorpora las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente. Contra los actos administrativos que la declaren procederán los recursos de ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** LA CONTRALORÍA ejercerá la supervisión del contrato a través del Dirección Administrativa y Financiera, quien elaborará y suscribirá acta de inicio con el contratista y cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor del Contrato se encuentran: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar **3)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente contrato las condiciones financieras y económicas necesarias para garantizar la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente

acreditada por la parte contratista, EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del supervisor, condición necesaria para que pueda considerarse la solicitud de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo al artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los demás impuestos a que haya lugar **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENA PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE establece como pena por caducidad o incumplimiento de las obligaciones del contratista, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, imputable como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios que la CONTRALORIA llegue a sufrir por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de que el contratista incumpla parcialmente sus obligaciones a su cargo pagara a la CONTRALORIA una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de su obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato la propuesta, Estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, Formato único de Hoja de Vida y declaración de bienes y rentas y demás documentos en desarrollo de su ejecución y legalización. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMINETO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito; para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** La Contraloría

Municipal de Soledad podrá decretar la modificación o la terminación unilateral del contrato de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Contraloría Municipal de Soledad, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni adquiere ningún vínculo de subordinación y/o relación laboral con la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no será exigible ninguna garantía toda vez que es discrecional de la entidad exigir o no la garantía única para los contratos celebrados dentro de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que los pagos realizados al contratista se realizaran en forma mensual una vez cumplidas las obligaciones correspondientes al objeto contractual y certificadas por el supervisor designado para el seguimiento del contrato; por lo cual no se presenta riesgo alguno para la entidad, la no exigencia de la garantía única. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Soledad.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo valor y efecto probatorio, en Soledad, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022.

EDUARDO JUNIOR ROBLES PANETTA
Contralor Municipal de Soledad

MAURO ALBERTO MENDOZA PEREZ
Contratista

Proyectó: KAREN ANGÉLICA CORREA CÁRDENAS__Contratista Asesoría Financiera